

RAD. 91-001-40-03-001 2018-00224-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, 17 SET. 2020

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A despacho el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por MARIA NORALBA PORTILLO DIAZ contra MARIA DEL CARMEN VASQUEZ, para ordenar lo que en derecho corresponda.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y memorial que hace mención el Despacho **ORDENA:**

1°. **APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito visible a folios 41-42 del cuaderno principal por estar ajustada a derecho (at. 446 CGP).

2°. **DISPONER** el pago a la ejecutante de los depósitos judiciales que llegaren a consignarse hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y crédito aprobadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (2 AUTOS)



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA

J u e z.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

18 SET. 2020

Leticia, _____, Se notifica la anterior
providencia por anotación en estado No 043

El Secretario,

MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-30-001-2020-00205
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: BEATRIZ ELENA TORRES SARABIA
Decisión: REQUERIMIENTO PREVIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
Leticia- Amazonas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No.

2018-00205, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, realizada por el Dr. RAUL RENNE ROA MONTES quien funge como representante del Banco de Bogotá S.A y coadyuvado por el apoderado de la demandante Dr. Miguel Ángel Beleño Martínez, sin embargo, encuentra el despacho que con los documentos anexos a la solicitud no se logró determinar la representación jurídica otorgada al Dr. ROA MONTES.

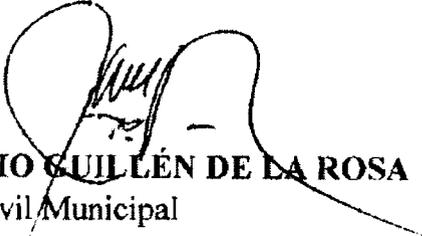
Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que allegue los documentos necesarios que ratifiquen la representación jurídica del Dr. RAUL RENNE ROA MONTES para poder darle tramite a la solicitud realizada. En consecuencia, de lo antes referido., este Despacho:

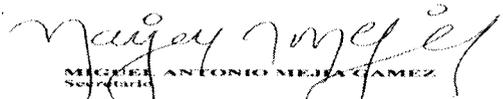
DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que allegue los documentos necesarios que ratifiquen la representación jurídica del Dr. RAUL RENNE ROA MONTES para poder darle tramite a la solicitud de terminación del proceso.

OFÍCIESE por secretaría en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO 18 SET. 2020 Leticia, _____ Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. <u>643</u>  MIGUEL ANTONIO MEJÍA GÁMEZ Secretario</p>

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00235
Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE RICARDO GONZALEZ GUERRERO
Decisión: DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL/ C-1

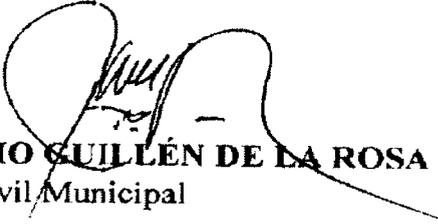
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
Leticia- Amazonas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

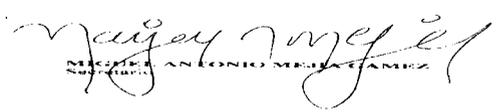
Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo No. 2019-00235, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, realizada por la apoderada de la parte demandante. Conforme lo anterior, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho:

DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación de la presente ejecución, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte ejecutante.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron dentro de la presente ejecución. **OFÍCIESE** por secretaría en tal sentido.
3. **ORDENAR** el desglose del título valor base de la presente ejecución y entréguesele a la parte demandada. Déjense las constancias del caso.
4. **ORDENAR** la entrega a la parte demandada de los títulos consignados que existieren en el presente proceso a su favor, si no existiere embargo de remanentes.
5. Realizado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO 18 SET. 2020 Leticia, _____, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. <u>043</u></p> <p> NICOLÁS ANTONIO MORALES FARIAS</p>
--

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2013-00069
Demandante: JUAN VERA PANDURO
Demandado: FABIO HERNANDO VENANCINO VARGAS
Decisión: DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL/ C-1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
Leticia- Amazonas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo No. 2013-00069, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, realizada por el demandante. Conforme lo anterior, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho:

DISPONE:

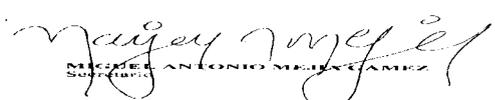
1. **DECRETAR** la terminación de la presente ejecución, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte ejecutante.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron dentro de la presente ejecución. **OFÍCIESE** por secretaría en tal sentido.
3. **ORDENAR** el desglose del título valor base de la presente ejecución y entréguesele a la parte demandada. Déjense las constancias del caso.
4. **ORDENAR** la entrega a la parte demandada de los títulos consignados que existieren en el presente proceso a su favor, si no existiere embargo de remanentes.
5. Realizado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, 18 SET. 2020, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 043


MIGUEL ANTONIO MELÉNDEZ